

SC/INEHRM/COED/006/2023

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA A TRAVÉS DEL **INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INEHRM”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UAEM”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ACADÉMICO Y APODERADO LEGAL, DR. JOSÉ MARIO ORDOÑEZ PALACIOS, QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ASISTIDO POR LA MTRA. JADE NADINE GUTIÉRREZ HARDT, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL INEHRM” QUE:

**I.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del *“DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México”* publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

**I.2.** Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia; y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra Elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; Otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México, Crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales; Coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros; las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

**I.3.** El **Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa**, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lcda. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracciones I y X, del *DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México”* publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.



SC/INEHRM/COED/006/2023

**I.4.** Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número **CNC881207TN3**.

**I.5.** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza del Carmen Número 27, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

**II. DECLARA “LA UAEM” QUE:**

**II.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del estado de Morelos, publicada el 21 de mayo del 2008, es un organismo Público Autónomo del Estado de Morelos, con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medios superior, y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la Universidad, es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad, la institución tendrá como objetivo primordial, insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no solo será un campo de estudio, sino fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

**II.2** El **Dr. José Mario Ordoñez Palacios**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la Escritura Pública número 307,413, Volumen 11,883, página 277, de fecha 14 de diciembre del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

**II.3.** Dentro de la estructura administrativa se encuentra la Dirección de Publicaciones y Divulgación, que dirige la **Mtra. Jade Nadine Gutiérrez Hardt**, de conformidad al nombramiento de fecha 21 de febrero de 2019, expedido por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán.

**II.4** Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número **UAE671122G49**.

**II.5.** Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1001, Col. Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos.



*[Handwritten signatures in blue ink]*





SC/INEHRM/COED/006/2023

**III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

**III.2.** Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**III.3.** “LAS PARTES” refieren que cuentan con la infraestructura, personal, recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Instrumento.

**III.4.** Que la relación entre “LAS PARTES” se basa en el apoyo mutuo, la cooperación, la colaboración y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir el contenido del presente Convenio de Coedición;

**III.5.** Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coedición y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en el mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coedición tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y acciones conjuntas entre “LAS PARTES” para realizar la primera edición en versión digital del libro *Senderos de lucha. Las izquierdas mexicanas durante la época de la Guerra Fría*, en lo sucesivo se le denominará como “LA OBRA”, coordinada por el Dr. Irving Reynoso Jaime, Profesor Investigador de Tiempo Completo adscrito al Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales de “LA UAEM”; y el Mtro. Uriel Velázquez Vidal, de conformidad con lo estipulado en el clausulado del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**- “LA UAEM” manifiesta que cuenta con autorización otorgada por los autores de “LA OBRA”, para reproducir, editar, publicar, distribuir y comercializar la primera edición digital de “LA OBRA”.

La titularidad de los derechos editoriales de la primera edición digital de “LA OBRA”, le corresponden a la “LA UAEM” y a “EL INEHRM” en partes iguales.





SC/INEHRM/COED/006/2023

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.-** Para la producción de **“LA OBRA”** que refiere la cláusula primera del presente Convenio de Coedición, **“LAS PARTES”** se obligan a realizar el proceso editorial de la primera edición en versión digital de la obra en español.

**Por lo que el “EL INEHRM” se obliga a:**

1. Entregar a **“LA UAEM”** su logotipo institucional para incluirlo en la edición de **“LA OBRA”**.
2. Realizar los trámites de solicitud y comprobación de su número ISBN.
3. Llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión y promoción de la **“LA OBRA”** de acuerdo con sus políticas y presupuesto.

**Por lo que la “LA UAEM” se obliga a:**

1. Realizar el cuidado y proceso editorial de **“LA OBRA”**.
2. Realizar la aportación de la titularidad de los derechos patrimoniales de **“LA OBRA”** a **“EL INEHRM”**, para la realización de la primera edición en versión digital.
3. Incluir en la edición de **“LA OBRA”** los logotipos institucionales de **“LAS PARTES”**, con el mismo tamaño, cantidad y características tipográficas.
4. Incluirá en la página legal de **“LA OBRA”**, el nombre y domicilio completo de los coeditores, el año de la edición y su número ordinal, el o los ISBN que correspondan, así como la expresión: **“DERECHOS RESERVADOS”** o **“D.R.”** seguida del símbolo © a favor de: Universidad Autónoma del Estado de Morelos/ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
5. Realizar los trámites de solicitud y comprobación de su número ISBN.
6. Llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión y promoción de **“LA OBRA”** de acuerdo con sus políticas y presupuesto.

**CUARTA. DEL PAGO DE REGALÍAS.-** **“LAS PARTES”** se obligan a otorgar los créditos correspondientes al autor de **“LA OBRA”**.

**“LA UAEM”** se compromete a entregar el pago de las regalías en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, para lo cual celebrarán el Acuerdo de Pago de Regalías respectivo.

**QUINTA. DE LAS NUEVAS EDICIONES.-** Las nuevas ediciones de **“LA OBRA”** objeto de este convenio, serán motivo de uno nuevo instrumento, en el cual **“LAS PARTES”** manifestarán por escrito su intención.



*[Handwritten signatures in blue ink]*



SC/INEHRM/COED/006/2023

**SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento las faculta para llevar a cabo la difusión y distribución de **“LA OBRA”** a través de internet en sus respectivas páginas oficiales.

**OCTAVA. DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.-** **“LAS PARTES”** establecen que los archivos electrónicos resultantes de la coedición de **“LA OBRA”**, quedan sujetos a un régimen de copropiedad por partes iguales y en resguardo de **“LA UAEM”**.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, las cuales deberán hacerlo constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**“LAS PARTES”** convienen en que únicamente se podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la firma de un adendum o Convenio Modificatorio que se suscriba para tal efecto.

**DÉCIMA. DEL USO DEL NOMBRE O EMBLEMA.-** **“LAS PARTES”** utilizarán el nombre, emblema o marcas registradas de la otra parte sólo en relación con las actividades y resultados derivados de este Convenio de Coedición y sujeto a consentimiento previo y por escrito de quien esté legalmente facultado para otorgarlo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En ninguna circunstancia se autorizará el uso del nombre y emblema de **“EL INEHRM”** y **“LA UAEM”** o cualquier abreviación, para fines comerciales o para ser usado de alguna manera distinta a la convenida en el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.-** **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que ocupen por cada una para lograr el objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de las partes cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, cada una de las partes asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS RESPONSABLES.-** Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** designan a:

Por **“EL INEHRM”** a la Lcda. Lourdes Martínez Ocampo, Directora de Área, Encargada del Área Editorial.





SC/INEHRM/COED/006/2023

POR **"LA UAEM"** a la Mtra. Jade Nadine Gutiérrez Hardt, Directora de Publicaciones y Divulgación.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"**, guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial clasificada como confidencial o reservada en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio de Coedición podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida a los representantes legales de las partes a las que se comunique la terminación, con 15 (quince) días calendario de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor pactando, asimismo, que las obligaciones y los derechos establecidos en este Convenio de Coedición podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que le dieron motivo.

**DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la celebración del presente Convenio de Coedición no existió vicio del consentimiento alguno por el que pueda invalidarse.

El presente Convenio de Coedición es producto de la buena fe debido a lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.





SC/INEHRM/COED/006/2023

**DÉCIMA SEPTIMA. DE LA VIGENCIA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 31 de diciembre de 2023 o hasta que por su propia naturaleza se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones contenidas en el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Coedición será solucionada por **“LAS PARTES”** de común acuerdo. Sin embargo, en caso de subsistir la controversia derivadas del presente instrumento, agotarán el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros

Leído que fue el presente Convenio de Coedición y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal lo firman los que en intervienen él, en cinco tantos, de igual validez, al margen y calce, en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

**POR “EL INEHRM”**

**DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA**  
DIRECTOR GENERAL

**POR “LA UAEM”**

**DR. JOSÉ MARIO ORDOÑEZ PALACIOS**  
SECRETARIO ACADÉMICO Y  
APODERADO LEGAL

**MTRA. JADE NADINE GUTIÉRREZ  
HARDT**  
DIRECTORA DE PUBLICACIONES Y  
DIVULGACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COEDICIÓN, NUMERO **SC/INEHRM/COED/006/2023** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

